



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

RESOLUCIÓN N° 727
(Convocatoria y proceso de designación de los egresados miembros de los Consejos de Facultad y del egresado miembro del Consejo Directivo Universitario)

EL RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

- 1°. Que el Consejo Directivo Universitario en su sesión del 24 de febrero de 2010 con base en el número 117 de los Estatutos, delegó al Rector de la Universidad las funciones previstas en los párrafos de los números 112 y 158 de los Estatutos y le encomendó la expedición de directrices para el proceso de designación de los egresados miembros de los Consejos de Facultad y del egresado miembro del Consejo Directivo Universitario.
- 2°. Que con base en dicha delegación, el Rector de la Universidad expidió las Resoluciones números 545 del 13 de mayo de 2010, 567 del 23 de abril de 2012, 609 del 28 de abril de 2014, 641 del 16 de agosto de 2016, 666 del 13 de agosto de 2018, 687 del 10 de agosto de 2020 y 704 del 5 de julio de 2022 que permitieron la adecuada designación de los egresados miembros de los Consejos de Facultad y del egresado miembro del Consejo Directivo Universitario, para los períodos 2010 a 2012, 2012 a 2014, 2014 a 2016, 2016 a 2018, 2018 a 2020, 2020 a 2022, 2022 a 2024.
- 3°. Que la experiencia positiva de dichas decisiones hace conveniente confirmar el proceso de designación establecido, asegurándole estabilidad a la Universidad en sus modos de proceder.
- 4°. Que en la Pontificia Universidad Javeriana, de conformidad con el número 54 de los Estatutos, los “Egresados son las personas que han completado un plan de estudios y han obtenido el grado respectivo en un programa académico de pregrado o posgrado de la Universidad”.

RESUELVE:

CONVOCATORIA Y FECHA DE ELECCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. - Para la designación del egresado miembro del Consejo de Facultad para el período noviembre de 2024 — octubre de 2026, en la Sede Central, el Rector de la Universidad abrirá a través de la página web de la Dirección de Relaciones con Egresados el proceso de inscripción de aspirantes e informará las condiciones para ser elegibles y la fecha de cierre de las postulaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - De la lista de inscritos en la página web de la Dirección de Relaciones con Egresados, se enviarán los nombres de los candidatos, con los datos registrados en el sistema de información de dicha Dirección, a los presidentes de los Consejos de Facultad a los cuales pertenezca actualmente el programa del cual egresó el aspirante.

ARTÍCULO TERCERO. — Entre el 16 de septiembre y el 15 de octubre de 2024, los Consejos de Facultad deberán realizar la sesión formal para la designación del egresado miembro del Consejo de Facultad y de un segundo egresado para asumir las funciones que le corresponden al primero en el evento de su ausencia definitiva. En dichos días, se deberá informar a la Secretaría General de la Universidad el nombre de los egresados designados.

ARTÍCULO CUARTO. - El Rector de la Universidad convocará a los egresados miembros de los consejos de facultad durante el mes de noviembre de 2024 para llevar a cabo la designación del egresado miembro del Consejo Directivo Universitario.

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

ARTÍCULO QUINTO. – Es indispensable para postularse como aspirante a egresado miembro de Consejo de Facultad:

1. Ser egresado de un programa académico de la Pontificia Universidad Javeriana-Sede Central. Si al momento de realizar la inscripción el programa del cual es egresado no está activo en la Universidad, podrá elegir el Consejo de Facultad al cual desea postularse.
2. En el caso de ser egresado de varios programas académicos, al momento de la inscripción se deberá precisar el Consejo de Facultad al cual se postula. No podrán hacerse postulaciones a varios Consejos de Facultad.
3. Estar inscrito en el sistema de información de la Dirección de Relaciones con los Egresados.
4. No estar vinculado laboralmente o por contrato civil con la Pontificia Universidad Javeriana en la Sede Central o en la Seccional de Cali.
5. El egresado miembro del Consejo de Facultad podrá ser relegido, por una vez.
6. Que el egresado este domiciliado en Bogotá o tenga la posibilidad de desplazarse por sus propios medios para las reuniones del Consejo de Facultad, que se realizarán de forma presencial. En la sesión de designación del egresado miembro del Consejo de Facultad, el Consejo de Facultad podrá decidir sobre la participación remota del egresado miembro del Consejo y establecerá las condiciones particulares de dicha participación.

PROCESO DE DESIGNACIÓN

Consejos de Facultad

ARTÍCULO SEXTO. - El Presidente del Consejo de Facultad deberá citar a una sesión del Consejo, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles, a todos los miembros del Consejo para deliberar y decidir sobre la designación del egresado miembro de este cuerpo colegiado de gobierno de la Facultad, así como al egresado que ocupará dicha posición en evento de ausencia definitiva del primero. Serán necesarias ambas designaciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El quórum para deliberar exigido para este tema será de las dos terceras partes de los miembros del Consejo.

ARTÍCULO OCTAVO. - Para ser designado egresado miembro del Consejo de Facultad se requerirá la mitad más uno de los votos de la totalidad de los miembros del Consejo. En caso de no lograrse en la primera votación este número, se deberán realizar el número de votaciones que sea necesario hasta que alguno de los aspirantes alcance el número de votos requerido. El voto será nominal y secreto. Posteriormente, se realizará una nueva votación para la designación de quien asumirá la posición en el Consejo de Facultad por ausencia definitiva del primer elegido.

ARTÍCULO NOVENO. - El acta de la sesión en la cual se realice la designación deberá remitirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Secretaría General de la Universidad. Esta acta deberá contener los nombres de los dos egresados que hayan obtenido las votaciones más altas del

Consejo. Igualmente deberá informarse si se estableció la posibilidad de participación remota del egresado y de las condiciones particulares fijadas para dicha forma de participación.

ARTÍCULO DÉCIMO. - En el caso de presentarse vacancia del egresado miembro del Consejo de Facultad, será relevado en sus funciones hasta el término del período vigente por quien haya obtenido la mayoría en la siguiente votación. En el evento de una segunda vacancia, se adelantará nuevamente por parte de la Dirección de Relaciones con Egresados y la Facultad el proceso de designación del egresado miembro del Consejo de Facultad.

Consejo Directivo Universitario

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - El Rector de la Universidad deberá citar a los egresados miembros de los Consejos de Facultad, designados en primer lugar, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, para la designación del egresado miembro del Consejo Directivo Universitario.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - El quórum requerido para llevar a cabo la designación será de las dos terceras partes de los egresados miembros de los Consejos de Facultad. En caso de no haber el número suficiente de miembros a la hora acordada, se dejará transcurrir media desde la hora inicial y se procederá a la designación con el número plural de egresados miembros de los Consejos de Facultad presentes.

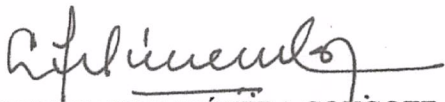
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Para ser designado egresado miembro del Consejo Directivo Universitario se requerirá la mitad más uno de los votos de los egresados miembros de los Consejos de Facultad presentes en la sesión y no será indispensable estar presente en la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Para elegir es indispensable estar presente en la reunión de designación. En caso de no lograrse en el primer escrutinio el número de votos requerido para la designación, se realizarán dos votaciones más. Si no se alcanzare la mayoría establecida, será designado quien en la cuarta votación adquiera el mayor número de votos. El voto será nominal y secreto.

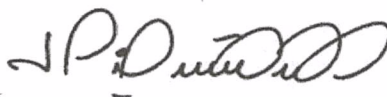
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - El acta de la sesión en la cual se realice la designación deberá elaborarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes por el Secretario General.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - En el caso de presentarse vacancia del egresado miembro del Consejo de Directivo Universitario se deberá surtir nuevamente el proceso de designación.

Dada en Bogotá D.C., el 11 de junio de 2024.



LUIS FERNANDO MÚNERA CONGOTE, S.J.
Rector



JAIRO H. CIFUENTES MADRID
Secretario General